

18.00
48809



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1. Creación. Créase, en el ámbito de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, el Registro Provincial de Fiestas Populares de la provincia de Santa Fe, el cual tendrá por objeto reunir y sistematizar toda la información referida a las fiestas y celebraciones populares de la Provincia, con la finalidad de generar acciones para su promoción y desarrollo turístico.

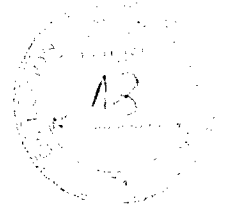
ARTÍCULO 2. Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de esta ley es la Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el órgano que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3. Calendario anual de Fiestas Populares de la provincia de Santa Fe. La Secretaría de Turismo debe elaborar el calendario anual de Fiestas Populares de la provincia de Santa Fe, el que debe seguir un orden cronológico y contener información referida a cada fiesta o celebración popular provincial, su modalidad y características, información turística de interés, servicios de alojamiento de cercanía y promotores turísticos, e incorporar aquellas que se encuentren declaradas como Fiestas Populares en la actualidad -o se declaren en el futuro- por la Legislatura de la provincia de Santa Fe.

El calendario anual de Fiestas Populares de la provincia de Santa Fe debe publicarse en la página web oficial de la Provincia, o en la página web o micrositio web oficial destinado específicamente a tal fin.

ARTÍCULO 4. Difusión y promoción. La autoridad de aplicación deberá planificar estrategias y desarrollar acciones de difusión y promoción de las fiestas populares incluidas en el Registro y en el calendario creados por la presente ley, en coordinación con los municipios y comunas en donde se realizan tales celebraciones.

ARTÍCULO 5. Convenios de colaboración. El Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios con municipios y comunas de la Provincia, universidades públicas y/o privadas y toda otra persona humana o jurídica con trayectoria reconocida en el estudio, organización y promoción de fiestas y celebraciones populares a efectos de



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe


2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

producir la información necesaria para su incorporación, sistematización y actualización adecuada en el Registro Provincial de Fiestas Populares de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 6. Capacitación. La autoridad de aplicación generará instancias de capacitación para funcionarios y agentes de los municipios y comunas y para aquellas personas humanas que colaboren en la organización y realización de las fiestas populares como voluntarios, con el objeto de promover la profesionalización de la organización y desarrollo de las celebraciones.

ARTÍCULO 7. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 28 de julio de 2022



Dr. DIEGO L. MACIEL
Subsecretario
CÁMARA DE SENADORES



Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES

18.00
48809



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1. Creación. Créase, en el ámbito de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, el Registro Provincial de Fiestas Populares de la provincia de Santa Fe, el cual tendrá por objeto reunir y sistematizar toda la información referida a las fiestas y celebraciones populares de la Provincia, con la finalidad de generar acciones para su promoción y desarrollo turístico.

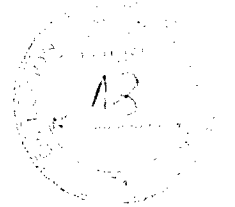
ARTÍCULO 2. Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de esta ley es la Secretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el órgano que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3. Calendario anual de Fiestas Populares de la provincia de Santa Fe. La Secretaría de Turismo debe elaborar el calendario anual de Fiestas Populares de la provincia de Santa Fe, el que debe seguir un orden cronológico y contener información referida a cada fiesta o celebración popular provincial, su modalidad y características, información turística de interés, servicios de alojamiento de cercanía y promotores turísticos, e incorporar aquellas que se encuentren declaradas como Fiestas Populares en la actualidad -o se declaren en el futuro- por la Legislatura de la provincia de Santa Fe.

El calendario anual de Fiestas Populares de la provincia de Santa Fe debe publicarse en la página web oficial de la Provincia, o en la página web o micrositio web oficial destinado específicamente a tal fin.

ARTÍCULO 4. Difusión y promoción. La autoridad de aplicación deberá planificar estrategias y desarrollar acciones de difusión y promoción de las fiestas populares incluidas en el Registro y en el calendario creados por la presente ley, en coordinación con los municipios y comunas en donde se realizan tales celebraciones.

ARTÍCULO 5. Convenios de colaboración. El Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios con municipios y comunas de la Provincia, universidades públicas y/o privadas y toda otra persona humana o jurídica con trayectoria reconocida en el estudio, organización y promoción de fiestas y celebraciones populares a efectos de



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe


2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

producir la información necesaria para su incorporación, sistematización y actualización adecuada en el Registro Provincial de Fiestas Populares de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 6. Capacitación. La autoridad de aplicación generará instancias de capacitación para funcionarios y agentes de los municipios y comunas y para aquellas personas humanas que colaboren en la organización y realización de las fiestas populares como voluntarios, con el objeto de promover la profesionalización de la organización y desarrollo de las celebraciones.

ARTÍCULO 7. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 28 de julio de 2022



Dr. DIEGO L. MACIEL
Subsecretario
CÁMARA DE SENADORES



Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES